

RESOLUCIÓN No. 384

DE 2021

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en beneficio de un empleado de carrera”

El Subdirector Administrativo y Financiero de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico(E)

En ejercicio de sus atribuciones legales y en especial de las conferidas en la Resolución No. 501 de 2017 y

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019: preceptúa: *“Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente. En el evento en que no haya empleados de carrera con evaluación sobresaliente, el encargo deberá recaer en quienes tengan las más altas calificaciones descendiendo del nivel sobresaliente al satisfactorio, de conformidad con el sistema de evaluación que estén aplicando las entidades. Adicionalmente el empleado a cumplir el encargo deberá reunir las condiciones y requisitos previstos en la ley. El encargo deberá recaer en un empleado que se encuentre desempeñando el cargo inmediatamente inferior de la planta de personal de la entidad.*

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.41 establece **“Encargo. Los empleados podrán ser encargados para asumir parcial o totalmente las funciones de empleos diferentes de aquellos para los cuales han sido nombrados, por ausencia temporal o definitiva del titular, desvinculándose o no de las propias de su cargo, en los términos señalados en el siguiente capítulo”.**

Que el Decreto 648 de 2017 en su artículo 2.2.5.5.42 establece **“Encargo en empleos de carrera. El encargo en empleos de carrera que se encuentren vacantes de manera temporal o definitiva se regirá por lo previsto en la Ley 909 de 2004 y en las normas que la modifiquen, adicionen o reglamenten y por las normas que regulan los sistemas específicos de carrera”.**

Que mediante la Resolución No. 637 del 26 de septiembre de 2018, fue nombrado en período de prueba **Andrés Hernando Rodríguez Oviedo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.413.852 en el empleo denominado Profesional Universitario, Código 219, Grado 18 asignado a la Subdirección de Empleo y Formación de la Dirección de Desarrollo Empresarial y Empleo de la Secretaría de Desarrollo Económico, cargo del cual tomó posesión en debida forma.

Que en la planta global de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, el empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24 de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, se encuentra en vacancia definitiva y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004, modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de agosto de 2019, en la cual

**RESOLUCIÓN No. 384**

**DE 2021**

**“Por medio de la cual se efectúa un encargo en beneficio de un empleado de carrera”**

se identifican los presupuestos para que proceda el derecho preferencial de encargo, la Entidad pública los requisitos exigidos en el manual de funciones, para que los funcionarios de carrera administrativa manifestaran interés, recibiendo la solicitud de los funcionarios **Jaime Roberto Guerra Dávila, Andrés Hernando Rodríguez Oviedo y Francy Andrea Peralta Fajardo.**

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Subdirección Administrativa y Financiera de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico, realizó la revisión de la historia laboral de los funcionarios de carrera que manifestaron interés en ser encargados en el mencionado empleo, evidenciando que **Andrés Hernando Rodríguez Oviedo**, cumple los requisitos exigidos para ser encargado de acuerdo con lo establecido en el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de agosto de 2019, como se verifica en la certificación de cumplimiento de requisitos anexo al presente acto administrativo.

Que teniendo en cuenta lo anterior, la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico se encuentra facultada para realizar el encargo a **Andrés Hernando Rodríguez Oviedo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.413.852, en el empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24 de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico de acuerdo con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 y el Criterio Unificado expedido por la Comisión Nacional del Servicio Civil del 13 de agosto de 2019.

Que mediante la Resolución No. 501 de 2017 (Artículo Primero), se realizó una delegación de funciones y competencias en la Subdirección Administrativa y Financiera de esta Secretaría, entre las cuales se encuentra la facultad para autorizar las novedades relacionadas con la administración del personal de planta de la Secretaría, tales como: encargos de funcionarios, como el que constituye la materia de este acto administrativo.

En mérito de lo expuesto, este Despacho,

**R E S U E L V E:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Encargar al funcionario **Andrés Hernando Rodríguez Oviedo**, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 93.413.852, del empleo denominado Profesional Especializado Código 222, Grado 24 de la Subdirección de Ciencia, Tecnología e Innovación de la Dirección de Competitividad Bogotá Región de la Secretaría Distrital de Desarrollo Económico.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El encargo podrá darse por terminado de conformidad con lo establecido por el artículo 2.2.5.3.4 del Decreto 648 de 2017.

**ARTÍCULO TERCERO:** El encargo declarado en esta Resolución separa al funcionario encargado de las funciones del empleo del cual es titular.



RESOLUCIÓN No. 384

DE 2021

“Por medio de la cual se efectúa un encargo en beneficio de un empleado de carrera”

**ARTÍCULO CUARTO:** Copia de esta Resolución deberá remitirse a la Dirección de Gestión Corporativa, para lo de su competencia.

**ARTÍCULO QUINTO:** Esta Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, a los  
3 días del mes de agosto de 2021



**FRANCISCO JAVIER OBANDO MONTENEGRO**  
Subdirector Administrativo y Financiero(E)

Acciones	Preparadores	Firmas
Proyectó:	Profesional Especializado– Diego Hernando Forero Castro	DHFC

